

NOTARIA DECIMO PRIMERA

00000

02

DEL CANTON

CONSTITUCION En la ciudad de San -

Francisco de Quito, -

DE LA COMPAÑIA : Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador , hoy-

" SOCIEDAD AGROPECUARIA día quince (15)

de Junio de mil

ERTEGO S. A. " novecientos ochenta y

nueve , ante mí , Doc

tor Rubén Darío Espi-

CAPITAL SOCIAL : nosa Idrobo , Notario

Décimo Primero del-

\$ 19'600.000,00 Cantón Quito , compa-

recen por sus propios

derechos : Los conyu-

"e"e"e"e"e"e"e"e"e"e" ges señor Ernesto Te-

rán Gostalle y señora

Colombia Terán de Terán , de estado civil casa-

dos ; la señorita María Colombia Terán Terán , -

de estado civil soltera ; señor Julio Ernesto -

Terán Terán , de estado civil casado ; señora -

Rita Corina Terán de Dávalos , de estado civil-

casada ; señorita Liliana del Pilar Terán Terán ,

de estado civil soltera ; señor Julio Enrique -

Terán Terán , de estado civil casado ; señorita

d.o.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 Mónica Yolanda Terán Terán , de estado civil sol

2 tera ; y , el señor Renato Arturo Terán Terán ,

3 de estado civil soltero . - Los comparecientes -

4 son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana ,

5 domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles -

6 para contratar y obligarse a quienes de conocer-

7 doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la-

8 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que-

9 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O -

10 T A R I O " : En el registro de escrituras públi-

11 cas a su cargo , sírvase incorporar constar una-

12 que diga : el señor Ernesto Terán Gostalle de es-

13 tado civil casado ; señorita María Colombia Te--

14 rán Terán , de estado civil soltera ; señor Julio

15 Ernesto Terán Terán , de estado civil casado ; -

16 señora Rita Jorina Terán de Dávalos , de estado-

17 civil casada ; señorita Liliana del Pilar Terán-

18 Terán , de estado civil soltera ; señor Julio En-

19 rique Terán Terán , de estado civil casado ; se-

20 ñorita Mónica Yolanda Terán Terán , de estado ci-

21 vil soltera ; y , señor Renato Arturo Terán Te--

22 rán , de estado civil soltero . Comparece además

23 la señora Colombia Terán de Terán a fin de auto-

24 rizar a su cónyuge señor Ernesto Terán Gostalle

25 la transferencia de los inmuebles a la Compañía

26 a constituirse . Todos de nacionalidad ecuatoria

27 na y domiciliados en la ciudad de Quito , capa--

28 ces para contratar por el presente acto , libre y



voluntariamente unen su capital constituyendo una
Compañía Anónima con el objeto y finalidad que -
más abajo se expresa , con sujeción a la Ley de-
Compañías y a los siguientes Estatutos : ESTATU-
TOS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO .
S.A. A R T I C U L O P R I M E R O : La Compañía se denominará "Sociedad Agropecuaria ERTEGO-
S.A." y durará cincuenta años contados a partir-
de la fecha de su inscripción en el Registro mer-
cantil , pero este plazo podrá prorrogarse o re-
ducirse e incluso disolverse anticipadamente la
Compañía , observando en cada caso las disposi--
ciones legales pertinentes y lo previsto en es--
tos Estatutos .- A R T I C U L O S E G U N D O : Domicilio . - La Compañía es de nacionali-
dad ecuatoriana y su domicilio principal será la
ciudad de Latacunga , pudiendo establecer sucur-
sales o agencias en uno o varios lugares dentro-
o fuera de la República .- A R T I C U L O T E R C E R O : Objeto Social .- El Objeto So-
cial de la Compañía será : a) El dedicarse a las
labores agropecuarias ; a la siembra , venta , -
distribución y exportación de todo tipo de pro-
ductos agrícolas y pecuarios ; b) A la represen-
tación , promoción , importación , exportación ,
comercialización , distribución y compra venta -
de maquinarias para la agroindustria . c) Importar

tación de productos químicos , materia prima , -

repuestos e insumos para la actividad antes indi

cada . La Compañía podrá celebrar toda clase de -

actos civiles o mercantiles que tengan relación -

con el objeto social de la Compañía , así como -

participar como accionista o socio , adquiriendo

acciones o participaciones en Compañías consti--

tuidas o por constituirse , cuyo objeto social -

sea similar o complementario .- A R T I C U L O -

C U A R T O : Capital Social .- El capital social

de la Compañía es de DIECINUEVE MILLONES SEIS- -

CIENTOS MIL SUQUES (\$ 19'600.000,00) dividido

en DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (19.600) acciones

ordinarias nominativas de UN MIL SUQUES , - -

(\$ 1.000,00) cada una , numeradas del uno al -

diecinueve mil seiscientos inclusive , íntegramen

te suscrito por los accionistas , pagado parte -

mediante aporte en especie y la diferencia en nu-

merario , de acuerdo al detalle constante en la -

cláusula de integración de capital de estos Esta

tutos .- A R T I C U L O Q U I N T O : Accio

nes .- Los títulos o certificados de acciones se

expedirán de conformidad con lo dispuesto en la-

Ley de Compañías y podrán representar una o más-

acciones . En lo que concierne a la propiedad de

las acciones , traspasos , constitución de gravá

menes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la-

Ley de Compañías .- A R T I C U L O S E X T O :



04

1 Aumento de Capital Social .- Los accionistas ten
2 drán derecho preferente para suscribir los au--
3 mentos de capital social que se acordare en le--
4 gal forma , en las proporciones y dentro del pla
5 zo señalado por la Ley de Compañías . Transcurri
6 do este plazo , las nuevas acciones podrán ser -
7 ofrecidas inclusive a extraños , de acuerdo con-
8 las regulaciones que para este efecto se establez
9 can .- A R T I C U L O S E P T I M O : Admi-
10 nistración .- La Compañía estará gobernada por -
11 la Junta General de accionistas y administrada -
12 por el Directorio , el Presidente Ejecutivo y el
13 Gerente General . A R T I C U L O O C T A V O :
14 Junta General .- La Junta General legalmente con
15 vocada y reunida es la autoridad máxima de la --
16 Compañía , con amplios poderes para resolver to-
17 dos los asuntos relativos a los negocios sociales
18 y para tomar las decisiones que juzgue convenien
19 te en defensa de la misma .- A R T I C U L O -
20 N O V E N O : Clases de Juntas .- Las Juntas Ge-
21 nerales de Accionistas serán Ordinarias y Extraor
22 dinarias . Las Juntas Ordinarias se reunirán una
23 vez al año dentro de los tres meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico para -
25 considerar los asuntos específicos en los numera
26 les dos , tres y cuatro del artículo doscientos-
27 setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier
28

d.o.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

otro asunto puntualizado en el Orden del Día ,

de acuerdo a la Convocatoria . - A R T I C U L O

D E C I M O : Las Juntas Generales Extraordina--

rias se reunirán cuando fueren convocadas para -

tratar los asuntos puntualizados en la convoca--

toria . Tanto las Juntas Ordinarias como las Ex-

traordinarias se reunirán en el domicilio princi

pal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el --

artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa--

ñías.- A R T I C U L O D E C I M O P R I -

M E R O : Convocatorias .- Las Juntas Generales-

serán convocadas por el Gerente General de la --

Compañía o por quien lo estuviere reemplazando ;

en caso de urgencia , por el Comisario y en los-

casos previstos por la Ley de Compañías , por -

el Superintendente de Compañías .- A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O : Las convoca

torias se harán por la prensa según lo dispuesto

en el artículo doscientos setenta y ocho de la -

Ley de Compañías y con diez días de anticipación,

indicando a más de la fecha , el día , la hora ,

el lugar y el objeto de la reunión .- A R T I --

C U L O D E C I M O T E R C E R O : De a--

cuendo a lo establecido en el artículo doscientos

veinte y seis de la Ley de Compañías , él o los

accionistas que representen por lo menos el vein

te y cinco por ciento del capital social podrán-

pedir , por escrito , en cualquier tiempo la con



vocatoria a una Junta General de Accionistas para
tratar de los asuntos que indiquen en su peti-
ción .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R -
T O : Para que la Junta General pueda instalarse
a deliberar en primera convocatoria será neces-
aria que los accionistas representen más de la
mitad del capital social pagado . En segunda --
convocatoria , la Junta se instalará con el núme-
ro de accionistas presentes , sea cual fuere la
aportación del capital social que representen y
así se expresará en la convocatoria . A R T I --
C U L O D E C I M O Q U I N T O : Para -
que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria-
pueda acordar válidamente el aumento o disminu-
ción del capital , la transformación , la fusión,
la disolución anticipada , la reactivación si se
hallare en proceso de la liquidación , la conva-
lidación , y en general cualquier modificación -
de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en -
primera convocatoria más de la mitad del capital
pagado , en segunda convocatoria bastará la re--
presentación de la tercera parte del capital pa-
gado y si luego de la segunda convocatoria no hu-
biere el quórum requerido , se procederá en la -
forma determinada en el Artículo doscientos o--
chenta y dos de la Ley de Compañías .- A R T I -
C U L O D E C I M O S E X T O : Juntas Uni--

versales .- No obstante lo dispuesto en los ar--

tículos anteriores , la Junta se entenderá convo

cada y quedará válidamente constituida en cual--

quier tiempo y lugar del territorio nacional , -

para tratar cualquier asunto , siempre que esté-

presente todo el capital pagado y los asistentes

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción' -

de nulidad , acepten por unanimidad la celebra--

ción de la Junta .- A R T I C U L O D E C I -

M O S E P T I M O : Concurrencia y Resolucio--

nes .- Los accionistas podrán concurrir a las --

reuniones de la Junta General ya sea personalmente

o por medio de un representante . La representa--

ción convencional se conferirá mediante carta po

der dirigida al Gerente General de la Compañía o

mediante Poder Notarial General o Especial. No po

drán ser representantes convencionales los admi-

nistradores de la Compañía y los Comisarios . -

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :

Las resoluciones de las Juntas Generales serán -

tomadas por mayoría de votos del capital pagado-

concurrente , salvo las excepciones previstas en

la Ley de Compañías . Los accionistas tendrá de-

recho a que se computen sus votos en proporción-

al valor pagado de sus respectivas acciones . -

Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

rán a la mayoría numérica . - A R T I C U L O -

D E C I M O N O V E N O : Dirección y Actes.-



06

1 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Pre-
2 sidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo-
3 estuviere reemplazando o si así se acordare por
4 un accionista elegido para el efecto por la mis-
5 ma Junta . El acta de las deliberaciones y acuer-
6 dos de las Juntas Generales llevará las firmas -
7 del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la-
8 Junta , función ésta que será desempeñada por el
9 Gerente General o por la persona que designe la-
10 Junta para esa ocasión en caso de falta o ausencia
11 del Gerente General .- A R T I C U L O V I G E
12 S I M O : Si la Junta fuere Universal el acta -
13 deberá ser suscrita por todos los asistentes .-
14 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas-
15 a máquina , así como en el anverso y reverso , -
16 que deberán ser foliadas con numeración continua,
17 sucesiva y rubricadas una por una por el Secreta-
18 rio .- A R T I C U L O V I G E S I M O --
19 P R I M E R O : Atribuciones de la Junta .- Son-
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas:
21 a) Nombrar , remover y fijar sus remuneraciones:
22 a los miembros del directorio , que serán cuatro-
23 principales y cuatro suplentes , sin que requie-
24 ran ser accionistas de la Compañía , los Directo-
25 res desempeñarán su cargo por dos años , pudien-
26 do ser reelegidos indefinidamente .- b) Nombrar,
27 remover y fijar sus remuneraciones ; al Presiden
28

d.b.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

te Ejecutivo y Gerente General de la Compañía --

por un período de dos años , sin que requieran--

ser accionistas .- c) Nombrar apoderados , para-

que actúen a nombre y representación de la Compa

ñía , estableciendo las facultades que tendrán--

cada uno de ellos y facultando al representante

legal para que otorgue el poder correspondiente,

a nombre de la Compañía . d) Designar un Comisa-

rio Principal y un Suplente . e) Resolver acerca

de la distribución de los beneficios sociales ,

f) Conocer anualmente las cuentas , el balance y

los informes que presenten el Gerente General y-

los Comisarios acerca de los negocios sociales.-

g) Acordar aumento del capital social; h) Resol

ver acerca de la fusión , transformación , diso-

lución de la Compañía . i) Acordar modificacio--

nes al contrato social . j) En general , todas -

las demás atribuciones que le concede la Ley vi-

gente .- A R T I C U L O V I G E S I M O -

S E G U N D O : Del Directorio .- El directorio-

estará integrado por el Presidente Ejecutivo de-

la Compañía , quien lo presidirá y por cuatro Di

rectores Principales . Cada Director Principal -

tendrá un suplente , que lo reemplazará en caso-

de ausencia temporal o definitiva , de éste hasta

la terminación del período correspondiente . -

Los Directores podrán o no ser accionistas de la

Compañía . Los vocales del Directorio durarán --



07

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán
ser indefinidamente reelegidos .- A R T I C U L O
V I G E S I M O T E R C E R O : De las Sesio--
nes del Directorio .- El Directorio será convo--
cado por el Presidente Ejecutivo o el Gerente --
General . Las convocatorias se harán mediante car--
ta dirigida a cada uno de los Directores Princi--
pales y Suplentes , en la que se indicará los --
puntos a tratarse . Para que el Directorio pueda
instalarse a deliberar será necesario que estén--
presentes por lo menos tres de los miembros que
lo conforman . Las sesiones del Directorio serán
dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Com--
pañía o por quien lo estuviere reemplazando y a
falta de ellos , por uno de sus miembros elegido
para que dirija esa sesión ; ejercerá las funcio--
nes de secretario el Gerente General de la Com--
pañía y a falta de éste , el Directorio nombrará
un secretario Ad-Hoc para esa sesión . El acta -
de las deliberaciones y acuerdos llevará las fir--
mas del Presidente y Secretario .- A R T I C U -
L O V I G E S I M O C U A R T O : Atribucio--
nes del Directorio .- Son atribuciones del Direc--
torio : a) Supervigilar la buena marcha de la--
Compañía , para este efecto solicitará todos --
los informes que creyere convenientes ; b) Dic--
tar reglamentos internos , normas administrati--

vas y políticas generales ; c) autorizar al Presi

dente Ejecutivo y Gerente General para suscribir

todo acto o contrato que obligue a la Compañía-

y que sobrepase el valor de VEINTE MILLONES DE-

SUCURS (\$ 20'000.000,00) ; d) autorizar al repre

sentante legal para que intervenga en nombre de

la Compañía , como socio o accionista , en la for

mación o aumento de capital de otras sociedades ;

e) señalar el porcentaje de comisiones que la --

Compañía pueda pagar ; f) autorizar la apertura

de sucursales o agencias en el territorio nacio-

nal o en el exterior ; g) nombrar uno o más fac-

tores para que dirijan las distintas oficinas de

la Compañía en el territorio nacional o fuera de

él , determinando la denominación del cargo , --

sus obligaciones y facultades ; h) conocer y a-

probar el presupuesto anual de la Compañía , que

será elaborado por el Gerente General .- A R T I

C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : Pre-

sidente Ejecutivo .- El Presidente Ejecutivo dura

rá dos años en su cargo , pero podrá ser reelegi

do indefinidamente , Para ser Presidente Ejecuti

vo no se requiere ser accionista de la Compañía .

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado .- A R T I C U L O V I G E S I M O

S E X T O : Son atribuciones del Presidente Eje-

cutivo : a) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

nes y acuerdos de la Junta General y del Directo



1 rio . b) Convocar a sesiones de Directorio ; c) 2000
2 Presidir las sesiones de la Junta General y del-
3 Directorio ; d) Suscribir conjuntamente con el -
4 Gerente General los títulos de acción y las ac--
5 tas de la Junta General y del Directorio . e) --
6 Suscribir por sí solo todo acto o contrato a nom
7 bre de la Compañía hasta el monto de CINCO MILLO
8 NES DE SUYES (\$ 5 '000.000,00) de este monto -
9 hasta VEINTE MILLONES DE SUYES , conjuntamente
10 con el Gerente General , y en adelante con la --
11 autorización del Directorio .- f) En general , -
12 las demás atribuciones que le confiere la Ley , -
13 estos Estatutos , la Junta General y del Directo
14 rio . En caso de ausencia , falta o impedimento
15 temporal del Presidente Ejecutivo , le reemplaza
16 rá la persona que designe el Directorio , de --
17 entre sus miembros . A R T I C U L O V I G E -
18 S I M O S E P T I M O : Gerente General .- El
19 Gerente General durará dos años en su cargo , pe
20 ro podrá ser indefinidamente reelegido y no re--
21 quiere ser accionista de la Compañía . Sus fun--
22 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-
23 plazado . A R T I C U L O V I G E S I M O
24 O C T A V A : Son atribuciones del Gerente Gene-
25 ral : a) Actuar como Secretario de las Juntas -
26 Generales y del Directorio . b) Convocar a las--
27 Juntas Generales y sesiones del Directorio . c)-
28

Organizar y dirigir las dependencias y oficinas

de la Compañía . d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción y las actas de la Junta General y del Directorio .

e) Suscribir por sí solo todo acto o contrato a nombre de la Compañía , hasta por el monto de --

CINCO MILLONES DE SURES ; de este monto hasta VEINTE MILLONES DE SURES conjuntamente con el -

Presidente Ejecutivo , y en adelante con la autorización del Directorio .- f) Cuidar y hacer que

se lleven los libros de contabilidad y llevar por

sí mismo el libro de actas , de Juntas Generales

y de Directorio ; así como el libro talonario y

el de acciones y accionistas .- g) Presentar ca-

da año a la Junta General una memoria razonada -

acerca de la situación de la Compañía , acompaña

da del balance y de la cuenta de pérdidas y ga--

nancias ; y , de inventarios , h) Informar a la-

Junta General y al Directorio cuando se le solici

te y éstos organismos los consideren necesario

o conveniente acerca de la situación administra-

tiva y financiera de la Compañía . i) Obligar a-

la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos , sin perjui-

cio de lo que se halla dispuesto en el artículo-

doce de la Ley de Compañías . Y, j) Ejercer to-

das las funciones que le señalare la Junta General

el Directorio y además todas aquellas que sean --



necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía . En caso de ausencia , falta o impedimento temporal del Gerente General , le reemplazará el Presidente Ejecutivo .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : Representación Legal .- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá conjunta o separadamente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General ; y , se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles , incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la Ley y estos Estatutos .- A R T I C U L O T R I G E S I M O : De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social .- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O : De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual , se distribuirán de acuerdo con la Ley , una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales , las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal . El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- A R T I

C U L O . T R I G E S I M O S E G U N D O :

Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales .- A R T I -

C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O :

En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidador el Gerente General . De haber oposición a ello , la -

Junta General nombrará uno o más liquidadores - y señalará sus atribuciones y deberes .- A R T I

C U L O T R I G E S I M O C U A R T O :

El capital de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS -- MIL SURES (\$ 19'600.000,00) de la Compañía , ha sido íntegramente suscrito por los accionistas , pagado parte mediante aporte en especie y la diferencia en numerario de acuerdo al siguiente detalle : - - - - -

	ACCIONISTAS	CAPITAL		CAPITAL PAGADO	
		SUSCRITO	ESPECIE	NUMERARIO	
22	Ernesto Terán --				
23	Gustalle	19'593.000	19'593.000		
24	María Colombia -				
25	Terán Terán	1.000		1.000	
26	Julio Ernesto --				
27	Terán Terán	1.000		1.000	
28	Rita Corina Terán				

y , señor Renato Arturo Terán Terán con una ac--

ción de un mil sucos .- A R T I C U L O T R I

G E S I M O Q U I N T O : Como se expresa en-

el artículo anterior , el aporte del accionista

señor Ernesto Terán Gostalle , se lo hace en es

pecie , consistente en dos predios y construccio

nes que forman parte del fundo Ortuño , ubicados

en la provincia de Cotopaxi , cantón Latacunga ,

parroquia Pastocalle ; los mismos que tienen los

siguientes linderos y superficies: PREDIO A : si

tuado en la sección alta o páramo ; Superficie to

tal y aproximada : seiscientos ochenta y dos hec

táreas ; LINDEROS : NORTE : , parte de la quebrada

de Lihuilán , sigue por una sanja , construída -

por los comuneros de Pastocalle , hasta llegar a

la vertiente de Agualongo ; lindando con terrenos

que fueron donados por el señor Ernesto Terán a-

favor de los comuneros de Pastocalle ; SUR-ESTE:

parte de la vertiente de Agualongo , baja al río

Blanco y sigue este río agua abajo hasta el ini-

cio del lindero sureste ; SUR-ESTE: parte del -

fundo donde se une el río Blanco con una sanja -

hasta llegar a la quebrada de Cuilche . NOR-ESTE:

linda con terrenos de propiedad del Doctor Arturo

Terán Gostalle . PREDIO B : que corresponde al -

lote norte ; Superficie total y aproximada : se

venta y seis coma cuatro hectá-reas en el cual -

existe una vivienda de una planta de trescientos-



11

Julio C. Cordero

1 cincuenta metros cuadrados de construcción mixta,
2 normigón armado y ladrillo . Linderos : al OESTE:
3 en parte la asequia de agua y una zanja que sepa
4 ra terrenos de varios propietarios hasta caer en
5 la Quebrada de Guilche al norte , sigue la misma
6 quebrada de Guilche hasta topar con el lindero -
7 del lote de propiedad del señor Doctor Arturo Te
8 rán , y luego sigue por el camino que divide a--
9 los dos lotes . Estos predios entre otros , fueron
10 adquiridos por los señores Doctor Arturo Terán -
11 Gostullo y señor Ernesto Terán Gostalle , por --
12 compra a la señora Laura Ortiz viuda de Andrade-
13 y señorita María Luisa Ortiz , según escritura -
14 pública otorgada ante el Notario del cantón Qui
15 to , Carlos Alfredo Jobo el treinta de mayo de
16 mil novecientos cuarenta y dos , legalmente ins-
17 crita en el Registro de la Propiedad del Cantón-
18 Latacunga el diez de junio del mismo año . Poste
19 riormente mediante escritura pública de partición
20 otorgada ante el Notario Doctor Jorge Machado Ce
21 vallos el doce de septiembre de mil novecientos-
22 setenta y ocho , legalmente inscrita en el Regis
23 tro de la Propiedad el veinte y dos del mismo --
24 nes y año , se procedió a la partición de los --
25 bienes objeto de la compra antes referida , ha--
26 biéndose adjudicado al señor Ernesto Terán Gosta
27 lle , los predios antes descritos y objeto de la
28

[Firma]

d.b.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

aportación . Los accionistas avalúan los predios

de la presente aportación sin intervención del -
aportante , de la siguiente forma: PREDIO A: --

seiscientos ochenta y dos hectáreas PREDIO WILLO

NES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SURES , -

(13'769.000,00) ; PREDIO B : sesenta y seis -

coma cuatro hectáreas DOS MILLONES TRESCIENTOS -

VEINTE Y CUATRO MIL SURES (\$/ 2'324.000,00) .-

CONSTRUCCIONES : vivienda de una planta de tres-

cientos cincuenta metros cuadrados de construc--

ción mixta de hormigón armado y ladrillo TRES --

MILLONES QUINIENTOS MIL SURES (\$/3'500.000,00)

TOTAL DEL AVALUO: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS

NOVENTA Y TRES MIL SURES (\$/ 19'593.000,00) .--

Este avalúo es aceptado por los accionistas quie

nes responderán solidariamente ante la Compañía-

y frente a terceros por el valor asignado a las-

especies aportadas . En tal virtud , el señor Er

nesto Terán Gostalle , debidamente autorizado por

su cónyuge señora Colombia Terán de Terán trasn-

fiere el dominio y posesión de los bienes inmue-

bles descritos anteriormente a favor de la Socie

dad Agropecuaria ERTEGO S.A., transferencia que-

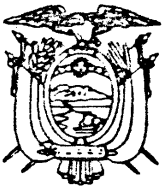
se realiza con todos sus usos , costumbres , ser

vidumbres activas y pasivas y por lo que se le -

confiere DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

acciones ordinarias y nominativas de un mil su--

res cada una , por un valor total de DIECINUEVE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SUORES , a
pesar de que se dan linderos , la transferencia-
se la realiza como cuerpo cierto .- A R T I C U -
L O T R I G E S I M O S E X T O : Emisio'n
de Acciones y Expedición de Títulos .- Para la -
emisión de acciones y entrega de títulos que expe
dieren se estará a lo dispuesto en la Ley de Com
pañías , los Estatutos y las resoluciones de la-
Junta General de Accionistas .- A R T I C U L O
T R I G E S I M O S E P T I M O : Comisa---
rios .- La Junta General nombrará un Comisario -
Principal y un Suplente , Durarán un año en el -
ejercicio de sus funciones con las facultades y
responsabilidades establecidas en la Ley de Com-
pañías y aquellas que les fije la Junta General,
quedando autorizados para examinar los libros , -
comprobantes , correspondencia y más documentos-
de la sociedad que consideren necesarios . No ra
quieran ser accionistas y podrán ser reelegidos-
indefinidamente .- A R T I C U L O T R I G E -
S I M O - O C T A V O : Los Comisarios presentarán
al final del ejercicio económico del año un in--
forme detallado a la Junta General Ordinaria re-
ferente al estado financiero y económico de la -
Sociedad . Podrán solicitar se convoque a Junta -
General Extraordinaria cuando algún caso de emer
gencia así lo requiera .- A R T I C U L O T R I

G E S I M O N O V E N O : Disposición Transito_

ria .- Facúltase de manera expresa al señor Doctor
Wladimir Cepeda Puyol , para que realice todos -
los actos conducentes y necesarios para el perfec-
cionamiento y constitución de la Compañía y para
que convoque a la primera Junta General que será
por él presidida .- A R T I C U L O C U A D R A

G E S I M O : Se entenderán incorporadas a este
contrato las disposiciones pertinentes de la Ley
de Compañías y el Código de Comercio en todo aque-
llo que no se hubiere previsto en estos Estatutos.

Usted , señor Notario , se servirá agregar las de-
más cláusulas de estilo .- Hasta aquí la m i n u
t a que se halla firmada por El Doctor Wladimir
Cepeda Puyol , Abogado con matrícula profesional-
número dos mil seiscientos noventa y seis , la-
misma que los comparecientes aceptan y ratifican
en todas sus partes y leída que les fue integra-
mente esta Escritura por mí el N o t a r i o -
firman c onmigo exnidad de acto de todo lo cual-

doy fe .- firmado) Ernesto Terán Gostalle; cédu-
la de identidad número : cero cincuenta, cero ce-
ro cero , quinientos noventa y siete - -

g u i ó n cero (C. I. N° : - -
050000597-0) : firmado) María Colombia-

Terán Terán ; cédula de identidad n ú m e -
r o : cero cincuenta , cero veinte y -
nueve , cuatrocientos noventa y siete --



1 g u i ó n cero (C. I. Nº : 050029497-0) : f i r m a d o) Ju
2
3 lio Ernesto Terán Terán ; cédula de identi
4 dad n ú m e r o : ciento setenta , doscien-
5 tos cincuenta y tres , ochocientos dieci-
6 siete g u i ó n dos (C. I. Nº -
7 170253817-2) : f i r m a d o) Rita Cori-
8 na Terán de Dávalos ; cédula de identi
9 dad n ú m e r o : ciento setenta , doscien-
10 tos setenta y seis , seiscientos veinte y
11 siete g u i ó n ocho (C. I. Nº : -
12 170276627-8) : f i r m a d o) Liliana -
13 del Pilar Terán Terán ; cédula de identidad
14 n ú m e r o : cero cincuenta , cero sesenta
15 y cuatro , trescientos trece g u i ó n -
16 cinco (C. I. Nº : 050064313-5) : f i r m a d o)
17 Julio Enrique Terán Terán ; cédula
18 de identidad número : ciento setenta , cuatro
19 cientos treinta y dos, quinientos cuarenta y cin-
20 co guión tres (C. I. Nº : 170432545-3) :
21 firmado) Mónica Yolanda Terán Terán ; cédula de
22 identidad número ciento setenta, seiscientos se-
23 senta , cero setenta y ocho guión ocho (C. I.
24 Nº 1700660078-8) : firmado) Renato Arturo Te-
25 rán Terán ; cédula de identidad : cero cincuenta,
26 ciento treinta y cuatro, seiscientos ochenta y nue-
27 ve guión cuatro (C. I. Nº : 050134689-4) : -
28

firmado) Colombia Terán de Terán ; cédula de identidad número : -
ciento setenta, trescientos veinte y siete, novecientos veinte --
guión seis (C. I. Nº : 170327920-6) : firmado) El N o t a - -
r i o Doctor Rubén D. Espinosa I. - DOCUMENTOS HABILITADOS . -

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio DA.AVT.No.

04793

Quito, a

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

15 MAR. 1989

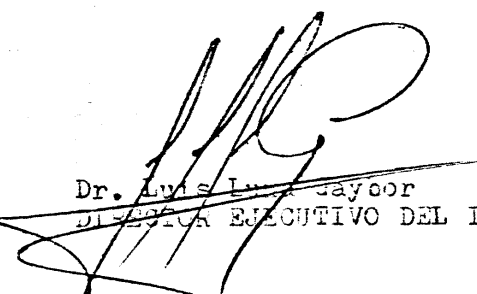
De mis consideraciones :

JORGE ERNESTO TERAN GOSTALLE, propietario de dos predios que forman un solo cuerpo de 748,4 Hás, ubicado en la parroquia Pastocalle, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, cuyo historial consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad de de 18 de enero de 1989, solicita autorización a este Instituto para proceder a APORTAR COMO ACCIONISTA la mencionada propiedad en favor de la " SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A."

Por cumplir con los requisitos de Ley ,y, considerando que los motivos se justifican , se autoriza a Usted Señor Notario, celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados .

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC , en cumplimiento de la Ley .

Atentamente ,


Dr. Luis Lora
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC .



El Suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifi

1 ca en legal forma: Que revisados los Registros de Hipotecas y -
 2 Gravámenes de la Oficina de su cargo, por el tiempo de quince -
 3 años, para ver los Gravámenes que afecten al predio denominado
 4 "CRUÑO", situado en la Parroquia PASTOCALLE de este Cantón, de
 5 propiedad del señor JORGE ERNESTO TERÁN GOSTALLE, adquirido por
 6 partición hecha con su hermano el señor Doctor Arturo Terán Gos-
 7 tall, según consta de la escritura de partición inscrita, otor-
 8 gada el doce de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, -
 9 ante el señor Doctor Jorge Macnado Cevallos, Notario Primero --
 10 del Cantón Quito, a su vez los hermanos Terán Gostalle han ad -
 11 quirido el referido predio, por compra a la señora Laura Ortiz-
 12 Ortiz viuda de Andrade y a la señorita María Luisa Ortiz, según
 13 consta de la escritura inscrita, otorgada el treinta de Mayo --
 14 de mil novecientos cuarenta y dos, ante el señor Carlos Alber-
 15 to Cobo, Notario del Cantón Quito, no encuentra título alguno -
 16 inscrito que afecte al predio a que se refiere la historia de -
 17 propiedad que antecede, el mismo que se halla libre de Hipoteca
 18 Entargo y Prohibición de exajonar.- Iatacunga, Mayo diez de mil
 19 novecientos ochenta y nueve. -----

20
 21 *[Signature]*
 22 *[Signature]*
 23
 24
 25
 26
 27
 28



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

	COLOMBIA TERAN TERAN	S/. 1.000,00
	LILIANA TERAN TERAN	1.000,00
Hemos recibido de:	RITA TERAN TERAN	1.000,00
	MONICA TERAN TERAN	1.000,00
	JULIO ERNESTO TERAN TERAN	1.000,00
	ENRIQUE TERAN TERAN	1.000,00
	RENATO TERAN TERAN	1.000,00

SON: SIETE MIL 00/100 SUCRES

S/. 7.000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, junio 15 de 1989

FECHA



TITULO DE CREDITO

No. 02015

Municipio de Rumahuari
Data, Determinación de Recursos

CLAVE
C.I.

FECHA
89 06 13
Año Mes Día

FORMA DR-1
RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.

Por concepto de ALCABALAS Y ADICIONALES
Cantidad s/. 19'593.000,00
Santa Pastocalle - Latacunga

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
05	89	Alcabales	1.392.440,00
01		Defensa nacional	97.965,00
10		Construcciones Escolares	195.930,00
		Agua Potable	185.930,00
5.11127,007		Emission de Especies Valoradas	35,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 TOTAL 1'882.300,00
rev.

DIRECTOR FINANCIERO

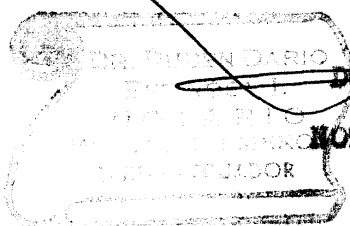
JEFE DE RECursos

RECAUDADOR

16 Se otorgó ante mí , en fe de -
17 ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER
18 TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a quince
19 de Junio del novecientos ochenta y nueve . -
20
21
22
23
24 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
25 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
26 QUITO - ECUADOR
27
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

ZON : Mediante Resolución N° 89-1-1-1-1237 , dicta
da el 3 de Julio del presente año , por la Superin
tendencia de Compañías , fue aprobada la escritura
pública de constitución de la compañía Sociedad A-
gropecuaria Ertego S. A., otorgada ante mí , el 15
de Junio del año en curso . - Tomé nota de este --
particular al margen de la respectiva matriz . - -
Quito , a 4 de Julio de 1.989 . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la Escritura de Constitución de Compañía que antecede, junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 89-1-1-1-1237 de tres de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas - 945 y 950, bajo la partida número 1.408 del Registro de Propiedades; y, a fojas 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, bajo la partida número 48 del Registro Mercantil llevada en el presente año. - Latacunga, Julio seis de mil novecientos ochenta y nueve. -

El Registrador.

